



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

Violence reduction in the national social rehabilitation system

Redução da violência no sistema nacional de reinserção social

Elvis Guillermo Fuentes-Tenorio ^I
elvis-guillermo@mail.com
<https://orcid.org/0000-0001-5445-5404>

Correspondencia: elvis-guillermo@mail.com

***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 ***Aceptado:** 12 de enero de 2023 * **Publicado:** 17 de febrero de 2023

I. Magister, Abogado, Docente de la Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Resumen

La violencia emergente en los centros de privación de libertad en los últimos años ha puesto de relieve la urgente necesidad de una acción urgente para abordar los problemas estructurales en el sistema nacional de rehabilitación social de Ecuador que están contribuyendo a la crisis actual en Ecuador. el sistema penitenciario del Ecuador, para lo cual debe promover políticas públicas que consoliden la rehabilitación social.

Palabras Claves: Centros carcelarios; rehabilitación; vulneración; sistema.

Abstract

The emerging violence in prisons in recent years has highlighted the urgent need for urgent action to address structural problems in Ecuador's national social rehabilitation system that are contributing to the current crisis in Ecuador. the penitentiary system of Ecuador, for which it must promote public policies that consolidate social rehabilitation.

Keywords: Prisons; rehabilitation; violation; system.

Resumo

A violência emergente nas prisões nos últimos anos destacou a necessidade urgente de ação urgente para resolver problemas estruturais no sistema nacional de reabilitação social do Equador que estão contribuindo para a atual crise no Equador. sistema penitenciário do Equador, para o qual deve promover políticas públicas que consolidem a reinserção social.

Palavras-chave: Prova; avaliação; regras; tribunal; penal.

Introducción

El sistema correccional o de rehabilitación social en Ecuador actualmente tiene una profunda crisis institucional, lo que causa un debate público y político sobre los alcances y límites que está produciendo la famosa rehabilitación social en estos centros. A la largo de la historia importante evidenciar qué las cárceles no han cumplido la función de resocializar y rehabilitar de forma adecuada a los delincuentes. En los dos últimos años, esta problemática merece discusión, aclaración e implementación de medidas, así como recomendaciones para mejorar las instituciones penitenciarias. Problemática carcelaria que se vive en las cárceles Del Estado ecuatoriano se deriva de factores como

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

el hacinamiento, los actos de violencia para marcar el poder o liderazgo entre los presos; son considerados actos inhumanos y crueles de acuerdo con los comentarios dados por organismos.

La siguiente información se organiza en base a un enfoque analítico relacionado con las crisis institucionales de las penitenciarías como la organización y composición, gestión administrativa y financiera, y condiciones de la población penitenciaria. Es común a este trabajo mostrar que el hacinamiento y hacinamiento carcelario son una respuesta a la política penal y penitenciaria ecuatoriana, y que la mala asignación y manejo de los recursos del sistema penitenciario promueve violaciones a los derechos humanos de las PPL. (NOTICIAS CNN, 2021)

I. Principios Generales

1.-Atencion Prioritaria

Alinear las iniciativas prioritarias de los países en las áreas de competencia de todos los sectores de intervención.

2.- Igualdad y no discriminación

El principio de igualdad es un derecho contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de la República, que deriva del concepto neoclásico en el cual no existe distinción entre persona y debe ser considerado y tratado en todos los aspectos pertinentes del ser humano. . de la misma manera

3.- Vida y Desarrollo Integral

Si bien este principio sí se refiere a los derechos de los hijos menores de edad de padres privados de libertad, se vincula con principios que responden a los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en primer lugar, el derecho inherente a la vida, y, por otro lado, la protección de la niñez y el Desarrollo Integral de los Adolescentes (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

4.- Reinserción social

- II.** Considerando la creciente incidencia de la violencia que ha sido expuesta, es necesario que el Estado asegure que todas las políticas, planes y proyectos enfocados en la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad comiencen con el análisis, la investigación y el

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

reconocimiento de las causas profundas de la misma. el problema... La violencia de género está directamente ligada a los roles sociales asignados a las personas incluso antes de nacer. En este sentido, las personas no solo se clasifican según sus características físicas, sino que también se les asignan colores, pensamientos, actitudes y comportamientos que se relacionan con lo que significa ser hombre o mujer en un contexto determinado. Concepto social asociado.

III. Principios Específicos

1. Regulación del empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley dentro de los centros de privación de libertad.
2. Identificación oportuna para la investigación y documentación eficaz de casos tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
3. Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales y Arbitrarias.

IV. Marco Normativo Nacional

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la principal responsabilidad del Estado es garantizar el goce efectivo, sin discriminación, de los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, derechos en la sociedad.

El artículo 35 establece que las personas privadas de libertad pertenecen al grupo prioritario, lo que establece que recibirán prioridad y atención especial en los ámbitos público y privado, para lo cual el Estado brindará protección especial a las personas en estado de doble vulnerabilidad. .

Por su parte, el artículo 51 reconoce el derecho de las personas privadas de libertad a no ser aisladas como medida disciplinaria, a contactar y visitar a sus familiares y profesionales del derecho, ya declarar ante las autoridades judiciales sobre el trato recibido. adquiridos durante el período de privación de libertad, acceso a los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en el centro de privación de libertad, atención a sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, nutricionales y recreativas, trato preferencial y especializado de las mujeres embarazadas, lactantes, adolescentes, adultos mayores, enfermos o discapacitados, y la protección de las niñas, niños, adolescentes, discapacitados y personas mayores en su cuidado y dependencia.

V. Marco Normativo internacional

En lo que se refiere al campo internacional, es necesario señalar el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - que establece el derecho a la libertad individual, es decir: toda persona tiene derecho a la libertad ya la seguridad personales.

En el mismo ámbito, nos referimos a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas (Reglas de Nelson Mandela - RM): La Regla 1 establece que todos los reclusos deben ser respetados y respetados en su dignidad y valor intrínseco como seres humanos merecen. Ningún recluso será sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y todos los reclusos serán protegidos, sin que ninguna circunstancia sirva para justificar lo contrario. Se garantizará en todo momento la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Sin perjuicio de la diversidad de instrumentos jurídicos que respaldan las posiciones de garantía detalladas en este apartado.

VI. Áreas de intervención:

Centros de privación de libertad a nivel nacional

Datos estadísticos a nivel nacional:

El estado jurídico de las personas privadas de libertad está comprendido por 21.666 (54,0%) personas sentenciadas y 18.442 (46,0%) personas procesadas¹.

Tabla 1. Estado procesal de las personas privadas de libertad

Estado Procesal	Total PPL	(%)
Sentenciados	21.666	54,0%
Procesados	18.442	46,0%
Total	40.108	100,0%

Fuente: Obtenido SNAI, documento de información estadística a nivel nacional, con corte al 17 de noviembre de 2021.

¹ Conforme a información estadística del SNAI correspondiente al noviembre de 2021, habían 21.630 (58,61%) personas sentenciadas, 14.285 (38,71%) personas procesadas, 532 (1,44%) contraventores y 455 (1,23%) apremio.

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

VII. Problemáticas visibilizadas:

Hacinamiento:

El hacinamiento es una de las principales problemáticas que aquejan al sistema de rehabilitación social. En Ecuador esta ha sido una constante por décadas, aunque los datos oficiales desde 2017 parecen mostrar una tendencia relativamente favorable desde el verano de 2021.

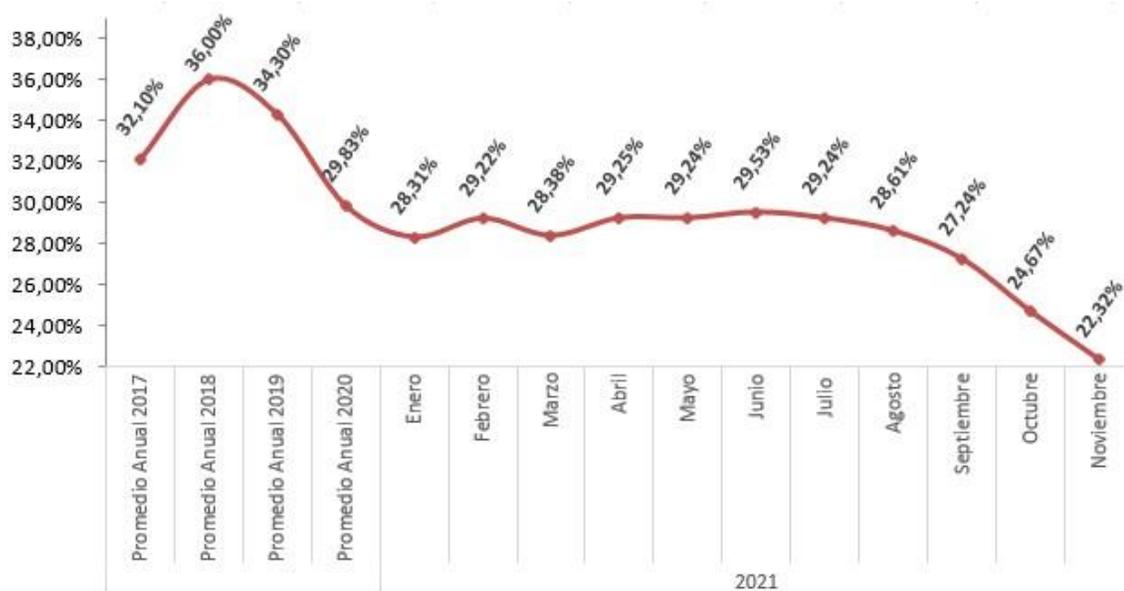


Gráfico 1. Evolución del hacinamiento desde 2017

Fuente: Tomado de estadísticas de SNAI con fecha 17 de noviembre de 2021.

Según datos proporcionados por el SNAI en el marco de la Conferencia de Construcción PPRS, al 17 de noviembre de 2021, la capacidad instalada de los centros CPL es de 30.169 PPL y el número de PPL es de 36.902.

Aunque los datos anteriores parecen mostrar una ligera tendencia a la mejora, deben interpretarse con mucha cautela por dos razones:

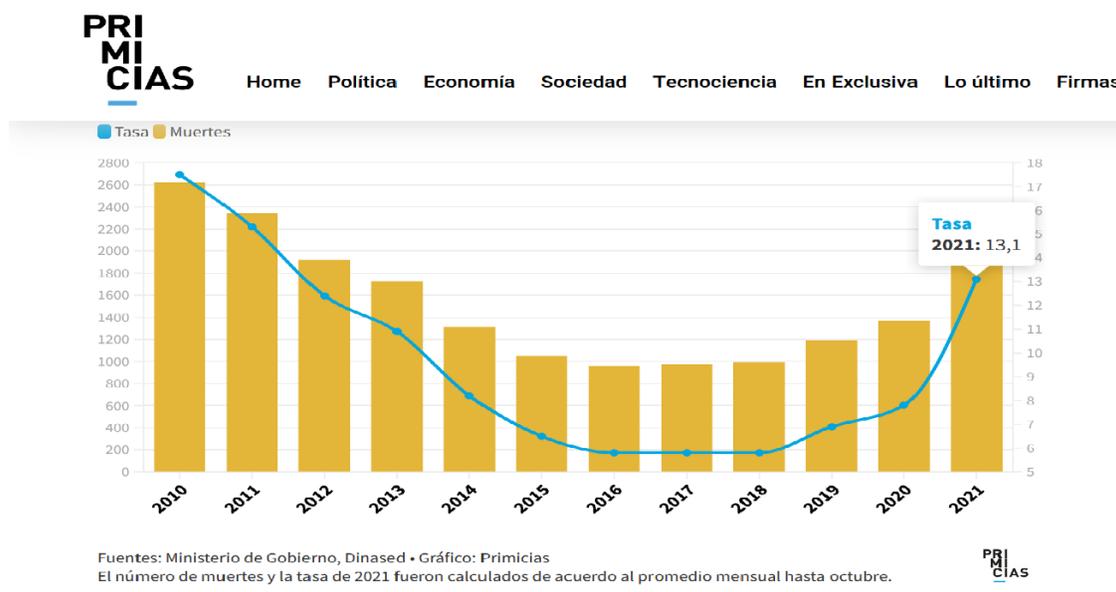
- En primer lugar, aun así, la PPL (más de 6.000) sin plazas/camas para el sistema es bastante.
- En segundo lugar, el método de cálculo de la capacidad del centro es insuficiente: la capacidad se calcula en función del número de camas que se encuentran en una unidad o pabellón, no del espacio que debe tener cada PPL. Sin embargo, para evaluar el hacinamiento, se debe considerar este espacio. En este caso, es necesario considerar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Montero

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

Aranguren y otros (Reten de Catia) Vs. Venezuela fijó 7 m² (2 m entre paredes y 2,5 m entre piso y techo en cada medidor de celda). De hecho, estos estándares son similares a los establecidos en otros sistemas regionales. Por ejemplo, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes (2015) estableció un estándar para el espacio mínimo que debe tener una persona privada de libertad, es decir, 6 metros cuadrados de una celda individual más para uso de baño; o celda colectiva de 4 m² más espacio para baño.

De acuerdo con esta norma, ningún CPL satisfará el espacio mínimo para cada persona privada de libertad. Un ejemplo de esto es CPPL el Inca, celdas en el pabellón “Miraflores”, según información proporcionada por el MNPT en reuniones bilaterales, donde viven un máximo de 7 personas en celdas de 2m x 2m x 2m y deben compartir cama; otros dormir sobre un colchón en mal estado en el suelo, lo que aumentará significativamente el índice de hacinamiento en el sistema.

Muertes violentas



La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen Organizado (UNODC) dice que la principal medida de violencia e inseguridad en un país es la muerte violenta. A nivel internacional, estos se calculan sobre una tasa por cada 100.000 habitantes. Ecuador cerrará 2021 con una tasa de al menos 13,13 homicidios por cada 100.000 habitantes, según el promedio mensual de casos. Si bien la cifra sigue siendo inferior a la tasa promedio de 17 casos en América Latina (la región más violenta

del mundo), es superior al promedio mundial de 5,8 casos. Además, esta es la tasa más alta de Ecuador desde 2011, cuando el país tenía 15,3 asesinatos por cada 100.000 habitantes. Según la policía, más de la mitad de los casos de este año están relacionados con el crimen organizado, especialmente con los territorios que combaten el micro y el narcotráfico internacional.

Determinación de Factores y patrones que perennizan la problemática

Se sabe que las PPL experimentan dificultades y barreras que se manifiestan en factores de riesgo para la privación de libertad.

- Inestabilidad de los directores (que resulta en la obstrucción de investigaciones y procedimientos);
- escasez de recursos (lo que resulta en escasez de personal);
- Debilidades en la recopilación de datos (debido a la falta de recursos y personal en el sistema penitenciario, el modelo no funciona correctamente, lo que a su vez genera problemas de gestión, como datos inconsistentes y flujo de información de PPL, debido a la creciente población carcelaria);
- Sistemas de gestión de la información penitenciaria desactualizados y poco amigables (factores que impiden un abordaje integral de información confiable para el diagnóstico de problemas y explicación del delito).

VIII. Finalidades:

El artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “el sistema de rehabilitación social tiene por objeto rehabilitar integralmente a los privados de libertad, reintegrarlos a la sociedad, proteger a las personas privadas de libertad y garantizar sus derechos”, y “priorizar el desarrollo de la capacidad de ejercer los derechos y cumplir las responsabilidades cuando se libere”, en este sentido, y como propósito, recomienda posicionar una estrategia que brinde un enfoque integral a la protección de los derechos, congruente con los marcos jurídicos nacionales e internacionales. Esto también asegura y mejora la especificidad y la especificidad que requiere el tratamiento de las políticas públicas de las prisiones.

Esta política pública de rehabilitación social tiene como objetivo garantizar el goce de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Reconociendo que los objetivos del encarcelamiento y las medidas son principalmente para proteger a la sociedad del crimen y reducir la reincidencia, estos objetivos solo pueden lograrse utilizando los

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

períodos de privación de libertad para reintegrar a las personas privadas de libertad en la sociedad en la medida de lo posible. Libertad social después de la liberación para que puedan vivir de acuerdo con la ley y ser autosuficientes con los frutos de su trabajo.

Para lograrlo, la administración penitenciaria y otras autoridades deben brindar educación, formación profesional y empleo, y este rol particular corresponde a cada uno de estos ministerios y servicios relacionados. Asimismo, se deben considerar otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluyendo la rehabilitación, la asistencia de carácter moral, espiritual y social, y la asistencia basada en la salud y el movimiento. Todos estos programas, actividades y servicios se prestarán de acuerdo con las necesidades terapéuticas individuales de las personas privadas de libertad, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las necesidades específicas de edad y género.

Conclusión

Múltiples legislaciones adaptadas a las circunstancias nacionales y realidades sociales deben sancionar leyes que conlleven a la implementación de políticas públicas nacionales de carácter penitenciario a fin de proteger a los privados de libertad en el ejercicio de sus derechos, para lo cual los gobiernos deben, conforme al principio de progreso y sin ningún tipo de discriminación, siempre que los detenidos afirmen el goce y ejercicio inalienable, indivisible e interdependiente de sus derechos humanos.

Al respecto, debo subrayar que el hacinamiento se basa en la acumulación o acumulación excesiva de personas en el sistema penitenciario, y conduce a violaciones de los derechos humanos que no son más que "privilegios" relativos a la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios. , atributos de dignidad inherentes a todo ser humano, y el Estado está obligado a respetar, afirmar o satisfacer estos atributos" (Nikken, 2009).

La misma fuente también afirmó que "el hacinamiento es un tema prioritario en el derecho mundial, especialmente en el campo de los derechos humanos, y prohíbe categóricamente el hacinamiento, lo que no constituye una posición caprichosa, pues las consecuencias son variadas y muy negativas", produjo el aumento de la violencia, las violaciones de los derechos fundamentales, y proporcionó un medio de apaciguamiento a través de la justicia.

El hacinamiento en las cárceles viola el Tratado de las Naciones Unidas (ONU) sobre Reglas Mínimas para la Proximidad a los Reclusos, y las consecuencias son catastróficas y socavan los derechos humanos de los reclusos. Múltiples legislaciones adaptadas a las condiciones nacionales y realidades

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

sociales deben promulgar leyes para implementar regulaciones similares a las de las prisiones Política pública nacional para proteger a las personas privadas de libertad en el ejercicio de sus derechos, el gobierno debe ser en principio progresivo y sin discriminación alguna, siempre que las personas privadas de libertad reconozcan que el goce y ejercicio de sus derechos humanos son inalienables, indivisibles e interdependiente.

Al respecto, debo subrayar que el hacinamiento se basa en la acumulación o acumulación excesiva de personas en el sistema penitenciario, y conduce a violaciones de los derechos humanos que no son más que "privilegios" relativos a la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios. , atributos de dignidad inherentes a todo ser humano, y el Estado está obligado a respetar, afirmar o satisfacer estos atributos” (Nikken, 2009).

La misma fuente también afirmó que “el hacinamiento es un tema prioritario del derecho mundial, especialmente en el área de los derechos humanos, que prohíbe categóricamente el hacinamiento, lo cual no constituye una posición caprichosa, pues sus consecuencias son diversas y muy negativas”, produjo. un aumento de la violencia, una violación de los derechos fundamentales, y proporcionó un método de apaciguamiento a través de la administración de justicia.” El hacinamiento en las cárceles viola el Tratado de las Naciones Unidas (ONU) sobre Reglas Mínimas para el Acercamiento de los Reclusos, y las consecuencias son catastróficas, dañando los derechos humanos de los presos.

Referencias

1. Defensoría Pública. (2019). SIATEMA CARCELARIO Y POLITICA CRIMINAL. Obtenido de https://www.unach.edu.ec/wp-content/Consultorios_juridicos/Revista%20Derecho%20y%20Justicia%20N%2043.pdf
2. NOTICIAS CNN. (2021). Crisis en el sistema carcelario de Ecuador: una "bomba de tiempo" que comienza a estallar. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/01/crisis-sistema-carcelario-ecuador-orix/>
3. ORDUZ BARRETO, C. P. (junio de 2010). El principio de legalidad en la ley penal colombiana. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28403.pdf>
4. Padinger, G. (1 de OCTUBRE de 2021). Crisis en el sistema carcelario de Ecuador: una "bomba de tiempo" que comienza a estallar. Obtenido de <https://www.wral.com/crisis-en-el-sistema-carcelario-de-ecuador-una-bomba-de-tiempo-que-comienza-a-estallar/19904351/?version=amp>

Reducción de violencia en sistema nacional de rehabilitación social

5. Rodríguez Vega, M. (2017). Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal. Revista de Derecho de Valparaíso.

©2023 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
(<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).